

052

Convenio Programa Cultural de las Fronteras y Consejo Nacional para -
la Enseñanza y la Investigación de las Ciencias de la Comunicación -
CONEICC.

- 1.- Dentro de las líneas prioritarias que CONEICC pretende desarro -
llar en su programa de trabajo para 1987-1988 se encuentran:
- a) Fomento y apoyo a la Investigación Regional.
 - b) Establecimiento de vínculos interinstitucionales que permitan -
desarrollar investigación regional a partir del establecimien -
TO de redes entre equipos de trabajo con interés comunes.

Estas líneas prioritarias coinciden con las características del -
P.C.F. para lo cual se propone la realización de un convenio de -
colaboración mutua que facilite la realización de proyectos de in -
terés para ambas instituciones.

I.- Investigación.

Los proyectos de investigación se encuentran en dos líneas comple -
mentarias.

- 1.- La comunicación desde la cultura en los estados fronterizos -
del norte de México y Sur de E.U.A.
- 2.- Historia, desarrollo y situación actual de los medios de difu -
sión en la frontera norte.

Para el desarrollo de estos proyectos se proponen las siguientes acciones:

- 1.- Reunión de trabajo con los representantes de las 10 Instituciones de Educación Superior miembros de CONEICC con el fin de definir puntos de interés común, posibilidades concretas de colaboración, recursos humanos disponibles y establecimiento de un programa de trabajo conjunto para el inicio de las acciones.

Esta reunión se llevará a cabo los días 2 y 3 de abril en Tampico Tamps. para aprovecharse la XXIII Asamblea a la que se asistirán todos los representantes Institucionales de:

- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Campus Monterrey.
- Instituto Tecnológico y de estudios superiores de Monterrey. Campus Obregón, Son.
- Universidad Autónoma de Coahuila.
- Universidad del Noreste, Tamps.
- Universidad del Noroeste, Son.
- Universidad de Monterrey.
- Universidad de Sonora.
- Universidad Iberoamericana. Plantel Laguna. Coah.
- Universidad Regiomontana.
- Universidad Valle del Bravo N. Laredo.

Serán invitadas a participar:

- Universidad Iberoamericana. P. Tijuana.
- Universidad Autónoma de Chihuahua.

2.- Elaboración del proyecto de investigación y los instrumentos de análisis.

En este punto de coordinación del Comité de Investigación de - de CONEICC (Fatima Fernandez) presentará una propuesta para ser enviada a las Instituciones participantes.

3.- Talleres de trabajo.

Se deberán realizar dos sesiones de trabajo conjunto como mínimo en las que se encuentran los responsables del proyecto en cada estado. Estos talleres tendrán como objetivo fundamental evaluar avances, discutir metodologías y revisar algunos resultados.

4.- Talleres de Capacitación.

Será necesario contemplar la realización de talleres de capacitación directa para los investigadores que participen (estos se difunden a partir del primer taller de trabajo).

II.- Difusión.

CONEICC lanzará en su segunda convocatoria al Premio Nacional de Trabajos Receptivos en Comunicación y para este año -propone el otorgamiento de un premio especial a la mejor tesis sobre el tema de la cultura fronteriza para lo cual el P.C.F. otorgará el premio especial y publicará el trabajo.

III.- Capacitación.

CONEICC organizará talleres de capacitación que el P.C.F. determine dentro del área de competencia de CONEICC. (Ejemplo: guinismo, producción Radio y TV, Cultura, Periodismo, etc) para ser impartidos a los funcionarios de los estados fronterizos que los demanden.

IV.- Promoción y Enlace para Convenios Específicos.

4

CONEICC servirá de enlace entre sus miembros y los funcionarios de los Estados Fronterizos (Secretarios de Educación, Direcciones de Difusión Cultural, Casos de la Cultura, etc.) para promover el establecimiento de convenios específicos que contemplen los mismos rubros que este convenio general, o bien, rubros particulares según las demandas locales (Por ejemplo servicio social, Co-producciones, e investigaciones específicas, etc).

CONVENIO DE COLABORACION EN COEDICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EDICIONES DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA "EDICOM", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR LUIS CEPEDA BARANDA Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION, CONEICC, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE RAUL FUENTES NAVARRO, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERLOS EN EL CAMPO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. EDICOM declara:

- a) Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes mexicanas
- b) Que tiene entre sus fines la edición y distribución de libros.
- c) Que su domicilio legal para el presente convenio es: Miguel Angel de Quevedo número 8, segundo piso, San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01050, México, Distrito Federal.

SEGUNDA. CONEICC declara:

- a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Que tiene entre sus fines fomentar la investigación, la enseñanza y la extensión de las Ciencias de la Comunicación hacia la solución de los problemas sociales, técnicos y educativos que plantea la realidad nacional, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos humanos, metodológicos y materiales disponibles en la que a esta disciplina respecta.
- c) Que tiene poder amplio de representar, para los efectos del presente convenio, a los autores de las obras que proponga para su coedición a EDICOM.
- d) Que su domicilio legal para el presente convenio es:

TERCERA. Ambas partes declaran:

Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir a sus objetivos comunes de promoción del desarrollo y difusión de la cultura, mediante la coedición de colecciones de libros sobre el tema de comunicación.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es la coedición de colecciones de libros de comunicación, las cuales - portarán el título de "Colección CONEICC de Comunicación", como medio de contribuir a sus objetivos comunes de promoción del desarrollo y difusión de la cultura.

Este convenio no limita en nada el derecho de EDICOM para celebrar otros, semejantes o diferentes, con otras instituciones, ni el de el CONEICC para celebrar otros, semejantes o diferentes, con otras editoriales. Tampoco limitan en nada el derecho de CONEICC de publicar por sí misma obras de sus profesores e investigadores.

SEGUNDA. ACUERDOS ESPECIFICOS DE COEDICION.

La coedición de cada obra será objeto de un Acuerdo Específico de Coedición entre las partes, considerándolo como parte integrante del presente convenio.

TERCERA OBLIGACIONES DE EDICOM.

a) EDICOM se compromete a diseñar formalmente cada obra, escogiendo los materiales más convenientes para su ilustración y presentación. El formato, disposición del material y diseño de -

la obra se considerarán propiedad e incumbencia exclusiva de EDICOM.

- b) EDICOM se responsabiliza de efectuar los trámites legales inherentes a la publicación de cada obra.
- c) EDICOM se responsabiliza de la fijación y modificación del precio de la venta al público de cada obra, así como de la organización de su comercialización y venta, procurando siempre mantener un precio accesible a los estudiantes.
- d) EDICOM imprimirá en la primera de forros de cada obra que se coedite el escudo de CONEICC, así como el título de la "Colección CONEICC de Comunicación". De la misma manera, se incluirá en la obra mención de la calidad del autor miembro del CONEICC.
- e) EDICOM pondrá a disposición de CONEICC los justificantes necesarios para la comprobación de los tirajes efectuados y de las liquidaciones. A solicitud de CONEICC, le facilitará el acceso a sus almacenes para recuento de existencias.
- f) EDICOM deberá poner a disposición del público las obras editadas en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de autorización de impresión por CONEICC.
- g) EDICOM podrá realizar cuantas reimpresiones de cada obra ameriten la demanda del mercado de la misma, mientras exista el presente convenio y observándose en todos los casos las condiciones planteadas para la primera impresión.
- h) EDICOM tendrá, en igualdad de circunstancias, prioridad para la coedición de ediciones sucesivas de las obras incluidas en el presente convenio.

- i) EDICOM realizará el inicio de los pedidos que CONEICC haga entre sus miembros, así como las facturaciones correspondientes.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONEICC.

- a) CONEICC seleccionará para su coedición con EDICOM libros de texto o que ya sean textos para la disciplina objeto de este convenio que se cursan en las universidades miembros que se utilicen con planes y programas de estudio.
- b) CONEICC proporcionará a EDICOM los textos originales y materiales documentales (dibujos, ilustraciones, etc.) que deban integrarse a cada obra, así como las instrucciones técnicas que contribuyan a la optimización de las mismas.

Se considerará propiedad de CONEICC todo el material original - proporcionado por ella, reservándose la propiedad intelectual de los mismos según acuerdos que con cada autor se hayan realizado.

- c) CONEICC se compromete a revisar las pruebas de la obra y a devolverlas a EDICOM en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.
- d) CONEICC autorizará la impresión de cada obra a la vista de las pruebas finales previas a la misma.
- e) CONEICC tendrá la opción de supervisar el proceso de producción de las obras.
- f) CONEICC se compromete a no realizar, por sí misma o por interpósitas personas, edición alguna de las obras objeto del presente convenio, ni publicaciones similares que puedan competir con las mismas, sin obtener previamente el certificado de haberse agotado la edición correspondiente.

QUINTA. LIMITES Y COSTOS.

- a) EDICOM entregará al autor de la obra, a través de CONEICC, el 10% (Diez por ciento) del precio de venta al público, por concepto de derechos de autor. EDICOM proporcionará, así mismo, a CONEICC el 5% (Cinco por ciento) por concepto de asistencia técnica.
- b) En caso de traducción a otros idiomas, el autor recibirá el 50% (Cincuenta por ciento) y CONEICC el 25% (Veinticinco por ciento) de las cantidades que se perciban como compensación por la cesión de derechos; 25% (Veinticinco por ciento) EDICOM.
- c) EDICOM presentará a CONEICC liquidaciones semestrales, con especificación de ejemplares vendidos al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, que serán pagadas dentro de los 30 (Treinta) días siguientes a las fechas citadas.
- d) CONEICC podrá adquirir, al precio de venta al distribuidor, el número de ejemplares que considere convenientes.
- e) EDICOM se compromete a entregar a CONEICC 10 (Diez) ejemplares de las obras que edite por este convenio para los acervos bibliográficos de los planteles de CONEICC así como 10 (Diez) ejemplares para el autor.

SEXTA. RELACION LABORAL.

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEPTIMA. REPRESENTACION INSTITUCIONAL.

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

a) Como representantes institucionales:

Por EDICOM: LUIS CEPEDA BARANDA. Director General.

Por el CONEICC: RAUL FUENTES NAVARRO. Presidente.

b) Como responsables operativos:

Por EDICOM: GERARDO RIBEIRO TORAL. Editor.

Por el CONEICC: PABLO CASARES ARRANGOIZ. Coordinador del Comité Académico.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.

Será causa de disolución del convenio la interrupción en la producción de coediciones por un período superior a los seis meses. Podrá ser rescindido por una de las partes mediante previo aviso escrito de seis meses.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que estuvieren pendientes de realizar o se encontraran en desarrollo.

Podrá ser renovado al terminar su vigencia por un término igual al acordado.

NOVENA. JURISDICCION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido

cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interrupción o cumplimiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, renunciando a la que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios.

Leído el presente convenio, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los

LUIS CEPEDA BARANDA.

DIRECTOR EDICOM.

RAUL FUENTES NAVARRO.

PRESIDENTE DEL CONEICC

GERARDO RIBEIRO TORAL

EDITOR EDICOM.

PABLO CASARES ARRANGOIZ

COORDINADOR DEL COMITE
ACADEMICO DEL CONEICC.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "R.T.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO JESUS HERNANDEZ TORRES Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONEICC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA R.T.C.

I.- SER UNA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION FACULTADA PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN SU MATERIA LE CONCEDEN LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION, LA LEY DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 -- FRACCIONES XX, XXX Y XXXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, 4, 5, 10 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION, 2 FRACCIONES I, II, III Y VIII DE LA LEY DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y 20 FRACCIONES I, III, IV, XIII, XIV, XIX, XXIII, XXIX Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION LE COMPETE:

- a) PLANEAR, ORGANIZAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR EL EMPLEO DE LA RADIO Y LA TELEVISION COMO MEDIOS DE EDUCACION Y DIFUSION CULTURAL.
- b) REALIZAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES NECESARIOS PARA CONOCER OPORTUNAMENTE DE LOS EFECTOS DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO, TELEVISION Y CINE, CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NORMATIVAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL QUE LAS LEYES ATRIBUYEN A ESTOS MEDIOS.

- c) PROMOVER LA PRODUCCION RADIOFONICA, TELEVISIVA Y CINEMATOGRAFICA, Y ESTIMULAR LA CREATIVIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE DICHOS-MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL.
- d) FORMULAR, REGULAR Y CONDUCIR LA POLITICA DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA RADIO, LA TELEVISION Y EL CINE.
- e) PROMOVER LA ELABORACION Y DIFUSION DE MATERIALES DE COMUNICACION QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR NACIONAL.

III.- QUE PARA LA CONSECUCION DE ESTOS OBJETIVOS, CUENTA CON INSTRUMENTOS LEGALES QUE LE PERMITEN EL ACCESO A TODAS LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DEL PAIS A TRAVES DE ESPACIOS DE TRANSMISION.

DECLARA EL "CONEICC"

IV.- SER UN ORGANISMO LEGALMENTE CONSTITUIDO QUE AGRUPA A 27 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CON OBJETIVOS ESPECIFICOS ENCAMINADOS A LA SUPERACION CONSTANTE DE LOS COMUNICADORES SOCIALES QUE SE FORMAN EN DICHAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS.

V.- QUE SU AMBITO DE ACCION SE CIRCUNSCRIBE A LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS UNIVERSIDADES-MIEMBROS REALIZAN, TENIENDO POR LO MISMO, COMO FUNCION PRINCIPAL, IMPULSAR Y PROMOVER ACCIONES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PROPICIEN UNA MEJOR LABOR EDUCATIVA EN MEXICO.

VI.- QUE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LO FACULTAN PARA CANALIZAR A TODAS O A ALGUNAS DE LAS UNIVERSIDADES-MIEMBROS LAS INICIATIVAS CORRESPONDIENTES PARA LLEVARSE A CABO CON LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISION, EN MERITO DE LA -
FUNCION SOCIAL QUE LES ATRIBUYEN LAS LEYES, DEBEN DAR PREFERENCIA
A LA TRANSMISION DE CONTENIDOS A TRAVES DE LOS CUALES SE REAFIRMEN
LOS VINCULOS DE UNIDAD NACIONAL Y SE PROMUEVAN LOS AUTENTICOS VALO
RES DE MEXICO.

SEGUNDA.- EN RELACION CON LO ANTERIOR, R.T.C. Y EL CONEICC CONSI-
DERAN NECESARIA LA REALIZACION CONJUNTA DE ACCIONES ORIENTADAS A -
ESTIMULAR LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DE ESTOS MEDIOS DE COMUNICA--
CION Y A PROMOVER Y DIVULGAR LA CREACION ARTISTICA.

TERCERA.- LA FORMALIZACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION EN ESTE-
SENTIDO, ENTRE EL CONEICC Y R.T.C. RESULTA ALTAMENTE BENEFICO PARA
AMBAS INSTITUCIONES, PORQUE SE ABRE PARA EL PRIMERO LA POSIBILIDAD
DE IMPULSAR EL TRABAJO DE INVESTIGACION UNIVERSITARIA SOBRE TEMAS -
PRIORITARIOS Y DE SALIDAS CONCRETAS, Y PARA R.T.C. LA POSIBILIDAD
DE PLANIFICAR Y EVALUAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES A PARTIR DE INVES-
TIGACIONES QUE SE REALICEN SOBRE BASES CIENTIFICAS.

POR LO ANTERIOR Y EN MERITO DE LO DECLARADO Y CONSIDERADO, AMBAS -
PARTES CONVIENEN CELEBRAR ESTE CONVENIO SUJETANDOSE A LAS SIGUIEN-
TES

CLAUSULAS

PRIMERA.- R.T.C. Y EL CONEICC CONVIENEN POR ESTE ACTO INSTRUMEN--
TAR UN SISTEMA DE COLABORACION RECIPROCA A DOS NIVELES: UNO ACADE
MICO Y OTRO DE PRODUCCION.

SEGUNDA.- EN EL NIVEL DE COLABORACION ACADEMICA, EL CONEICC ASUME EL COMPROMISO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EN RELACION A LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION MASIVA POR ENCARGO DE R.T.C. SIN PERJUICIO DE QUE EL PROPIO CONEICC PUEDA SUGERIR OTROS QUE CONSIDERE PRIORITARIOS PARA EL TRABAJO CONJUNTO.

TERCERA.- LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR PODRAN DESARROLLARSE A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y/O NACIONAL, UTILIZANDO EL SERVICIO DE UNA, VARIAS O DE TODAS LAS UNIVERSIDADES-MIEMBROS, SEGUN LAS NECESIDADES DEL CASO, Y CON TEMAS CRUZADOS O SIMULTANEOS.

CUARTA.- LAS PARTES CONCERTANTES TIENEN A BIEN INSTITUIR LOS "PREMIOS NACIONALES DE INVESTIGACION Y TESIS" QUE VERSARAN SOBRE TRABAJOS ACERCA DE LA RADIO, LA TELEVISION Y LA CINEMATOGRAFIA O DEL PAPEL DEL ESTADO EN LA COMUNICACION. PARA ESTOS EFECTOS, SE INSTRUMENTARAN LOS MECANISMOS NECESARIOS A FIN DE ESTIMULAR Y PREMIAR LOS TRABAJOS MAS RELEVANTES DE CADA AÑO.

QUINTA.- R.T.C. SE COMPROMETE A CREAR UN PROGRAMA EDITORIAL SOBRE TEMAS DE INTERES PARA LAS AREAS DE SU COMPETENCIA; EL CONEICC POR SU PARTE COLABORARA CON ESTE PROGRAMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) PROPORCIONARA A R.T.C. INVESTIGACIONES, MONOGRAFIAS, MANUALES Y OTRO TIPO DE MATERIALES PARA SU EDICION QUE VERSEN SOBRE LOS TEMAS QUE INTERESAN A ESTA DEPENDENCIA.

b) PROPONDRA TEXTOS FUNDAMENTALES PARA EL TRABAJO ACADEMICO EN MATERIA DE COMUNICACION QUE REQUIERA REEDICION O TRADUCCION AL ESPAÑOL.

c) PROMOVERA TEXTOS SOBRE COMUNICACION, PARA FOMENTAR EL TRABAJO ACADEMICO EN ESTE RUBRO, A PARTIR DE LA ORGANIZACION DE "FERIAS ANUALES DE LIBROS SOBRE COMUNICACION" EN DIVERSAS REGIONES DEL PAIS.

d) BRINDARA ASESORIA Y ORIENTACION SOBRE CASAS EDITORIALES, - TEXTOS, AUTORES Y ACTIVIDADES ACADEMICAS RELACIONADAS CON LA COMUNICACION.

e) PROPORCIONARA LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE OPINION - QUE REALICE.

f) LOS INGRESOS NETOS QUE SE OBTENGAN SERAN CANALIZADOS A UN FONDO DE EDICIONES QUE ESTARA REGIDO POR UNA CONCESION MIXTA -- R.T.C.-CONEICC.

SEXTA.- LA DIRECCION GENERAL DE R.T.C. ASUME EL COMPROMISO DE IMPULSAR EL CENTRO DE DOCUMENTACION SOBRE TEMAS DE COMUNICACION, - CON EL FIN DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO DE CONSULTA AL PUBLICO.

POR SU PARTE, EL CONEICC SE COMPROMETE A COLABORAR CON EL CENTRO DE DOCUMENTACION DE R.T.C.:

- ESTABLECIENDO UN PERMANENTE INTERCAMBIO DE INFORMACION A TRAVES DE SU PROPIO CENTRO DE DOCUMENTACION UBICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.
- ALIMENTANDOLO CON LOS TRABAJOS DE TESIS, MANUALES, E INVESTIGACIONES, ETC.. QUE POSEE CADA UNA DE LAS UNIVERSIDADES-MIEMBROS DEL CONEICC.

SEPTIMO.- EL CONEICC PROMOVERA EN LAS UNIVERSIDADES DEL PAIS CURSOS Y SEMINARIOS, CON EL VALOR CURRICULAR, SOBRE TEMAS QUE INCLUYAN LA REFLEXION Y EL PERFECCIONAMIENTO TECNICO TANTO DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN R.T.C. Y EN LA INDUSTRIA DEL RAMO, COMO DE LOS MISMOS PROFESORES DE LAS UNIVERSIDADES.

OCTAVA.- A FIN DE PROMOVER Y ESTIMULAR EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO, R.T.C. Y EL CONEICC CONVIENEN EN ORGANIZAR CONJUNTAMENTE LA CELEBRACION DE CONCURSOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS EN RADIO, TELEVISION Y CINE, EN LOS QUE SE PREMIARA LA REDACCION DE GUIONES, LA EDICION, LA MUSICALIZACION Y DEMAS ASPECTOS QUE INTERVIENEN EN -

LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE RADIO Y TELEVISION, O DE UNA CINTA CINEMATOGRAFICA.

NOVENA.- EN RELACION A LA CLAUSULA ANTERIOR, SE REALIZARA EL "FESTIVAL DE LA GRAN MUESTRA ANUAL DE PRODUCCION UNIVERSITARIA", CON LA PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS-MIEMBROS DEL CONEICC. EN ESTE EVENTO SE OTORGARAN PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES TRABAJOS PRESENTADOS, Y SE INSTRUMENTARAN MECANISMOS PARA SU DIFUSION.

DECIMA.- EL CONEICC SE COMPROMETE A PRODUCIR PARA R.T.C., A TRAVES DE CONVENIOS ESPECIFICOS CON LAS UNIVERSIDADES QUE LO INTEGRAN, PAQUETES TEMATICOS, DOCUMENTALES, RADIONOVELAS Y TELENOVELAS EDUCATIVAS, SERIES HISTORICAS Y OTRO TIPO DE PROGRAMAS, QUE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA ESTIME NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO, BIEN SEA PARA SER TRANSMITIDOS POR ESTACIONES Y CANALES PRIVADOS VIA TIEMPO OFICIAL, O POR LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DEL ESTADO.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA VIGENCIA DE UN AÑO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE FIRME. A SU VENCIMIENTO PODRA SER RENOVADO Y ENRIQUECIDO CON LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS DURANTE SU VIGENCIA. SI ALGUNA DE LAS PARTES LO JUZGA PERTINENTE, ESTE CONVENIO PODRA DARSE POR CONCLUIDO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

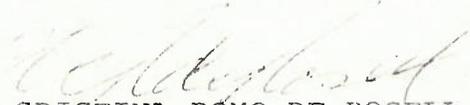
DECIMA SEGUNDA.- CON EL OBJETO DE DETERMINAR LOS DETALLES DE LA PUESTA EN MARCHA DE ESTE CONVENIO, ASI COMO PARA LA ORGANIZACION DEL FESTIVAL Y CONCURSOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, SE FORMARA UNA COMISION MIXTA CON REPRESENTANTES AUTORIZADOS QUE AMBAS PARTES CONCERTANTES DESIGNARAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU FIRMA.

HABIENDO SIDO LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS AMBAS - PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA- EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIECISEIS DIAS- DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

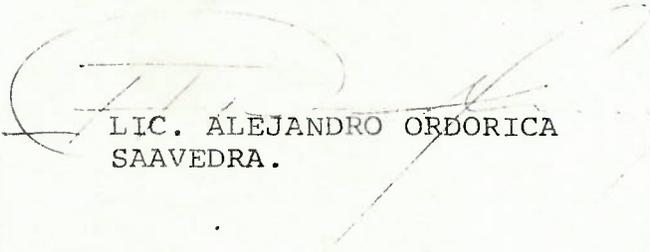
EL DIRECTOR GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA


LIC. JESUS HERNANDEZ TORRES.

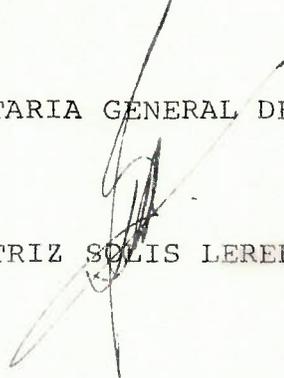
LA PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIO
NAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA IN--
VESTIGACION DE LAS CIENCIAS DE
LA COMUNICACION


LIC. CRISTINA ROMO DE ROSELL.

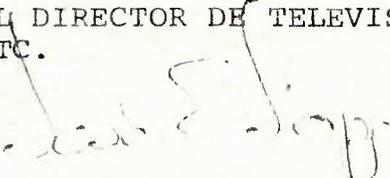
EL DIRECTOR DE RADIO DE RTC.


LIC. ALEJANDRO ORDORICA
SAAVEDRA.

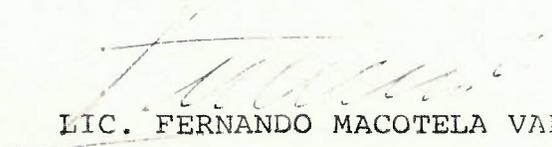
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONEICC


LIC. BEATRIZ SOLIS LEREE.

EL DIRECTOR DE TELEVISION DE
RTC.


LIC. JOSE E. LOPEZ LATORRE.

EL DIRECTOR DE CINEMATOGRAFIA
DE RTC.


LIC. FERNANDO MACOTELA VARGAS.